

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PES- CA FLUVIAL

Servicio Nacional de
Pesca Fluvial

Delegación de Oviedo

EDICTO

Advierto y recuerdo a todos los usuarios de aprovechamientos de agua en los ríos de la cuenca del Narcea, para lavado de carbones y a los propietarios y explotadores de todas aquellas minas, la obligación de cumplir los artículos sexto y séptimo, de la vigente Ley de Pesca, que prohíben la alteración de cauces y márgenes y la impurificación de las aguas.

Este Gobierno Civil, en defensa de las riquezas agrícola y piscícola provinciales, sancionará con el máximo rigor cuantas infracciones se produzcan, haciendo responsables directos a los Directores y Jefes de las explotaciones mineras y subsidiariamente a los propietarios de las minas.

Oviedo, 26 de enero de 1952.—
El Gobernador Civil.

DIPUTACION

Habiéndose terminado la elaboración de sidra, dulce y pulpa en la actual campaña, y no habiendo aun prestado algunos fabricantes declaración jurada de la manzana empleada, a los efectos del pago del arbitrio provincial establecido, infringiendo con ello el artículo séptimo de la Ordenanza, se les requiere para que lo verifiquen dentro del próximo mes de febrero, a fin de evitar las sanciones a que daría lugar la falta de cumplimiento.

Oviedo, 28 de enero de 1952.
El Presidente, Paulino Vigón.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 5 de enero de 1952, se ha dictado el siguiente acuerdo: Expte. 1.638.

“Visto el presente expediente instruido a don Francisco Pérez Garrido, vecino de Pola de Allande, por el concepto de transportes y año de 1948, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

Matricula M. 37.636.

Base fija por el Jurado, 10.000.
Cuota al 25 por 100, 2.500; cuota declarada por el interesado, 616; diferencia de cuotas, 1.884; penalidad, 1.884; suma, 3.768.

De prestar usted conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Plazo de ingreso, quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 21 de enero de 1952.
El Administrador de Rentas.

Sr. D. Francisco Pérez Garrido.
Pola de Allande.

—:—

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 5 de enero de 1952, se ha dictado el

siguiente acuerdo en expediente número 1.625.

Visto el presente expediente instruido a D. Marino García Iglesias, vecino de Oviedo, por el concepto de transportes y año 1948, y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

Vehículo matrícula LU-1086.

Base fija por el Jurado, 11.115.

Cuota al 16 por 100, 1.778,40.

Cuota declarada por el interesado, 244,80.

Diferencia de cuotas, 1.533,60.

Penalidad, 1.533,60. Suma, pesetas 3.067,20.

De prestar usted conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el B. O. de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial Plazo de ingreso, quince días, pasado el cual se efectuará por la vía de apremio.

Dios guarde a usted muchos años.

Oviedo, 21 de enero de 1952.
El Administrador de Rentas
Sr. D. Marino García Iglesias.—
Oviedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada en el

día de hoy por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de la ciudad de Cangas de Onís, y su comarca, en juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se sigue con el número ciento dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno, tramitado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Arriendas, por lesiones inferidas a don José María Fernández García, vecino de Triongo, se cita a don Manuel González Tomás (a) Moringa, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Triongo, sin residencia conocida, para que el día veintisiete de febrero próximo y hora de las doce de la mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas, apercibiéndole, que deberá comparecer al juicio acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y citado con los apercibimientos de Ley de no comparecer el día y hora señalado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al denunciado Manuel González Tomás, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cangas de Onís, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Francisco Martínez.

—:—

CEDULA DE REQUERIMIENTO

De orden del señor Juez de Instrucción que así lo tiene acordado en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden ejecutoria de la Superioridad, dimanante del sumario que en este Juzgado se siguió con el número veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho, por robo contra Antonio Menéndez Fernández, de dieciocho años de edad, en aquella fecha, hijo de Luis y de Honorina, natural de

Buenos Aires, vecino de Oviedo, de estado soltero, de profesión peón, por la presente se requiere a dicho procesado para que en el término de cinco días a partir de la publicación del presente abone a los perjudicados María Pérez Coviella, la cantidad de novecientas pesetas; a Amalia Llerandi Coviella, la de ciento noventa pesetas y a Rafael Espino, la de ciento dieciséis pesetas, a que fué condenado en el sumario de referencia.

Cangas de Onís, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario judicial, Raul García.

DE INFUESTO

Don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Eduardo Fernández Vega, en representación de don Segundo Alonso Alvarez, vecino de La Goleta, se sigue expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas llamadas "Prado del Cueto", sita en La Goleta; "Xanes, o Riega Seca", y otra finca a labor y prado de dos áreas sitas en Miyares; otra conocida por "Hería del Medio", sita en La Goleta; las que adquirió por documento de compraventa otorgado con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticinco, por doña Lucía y doña Julia García Berlanga.

Y para que sirva de citación a dichas vendedoras a los efectos del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria a fin de que en el término de diez días puedan oponerse al expediente por ser desconocido su domicilio, se expide el presente en Infiesto a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.— El Juez, Félix Salgado Suárez.— El Secretario.

—:—

Don Félix Salgado Suárez, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue ante este Juzgado en méritos de lo interesado por la Magistratura de Trabajo de Oviedo, para dar cumplimiento a la resolución dictada en los autos seguidos en dicho organismo a instancia de don Marcelino Vázquez de la Barga, contra don Manuel Suárez Balbona, sobre accidente; se sacan a pública subasta en segunda licitación los bienes que se describen y bajo

las condiciones que luego se dicen y embargados como de la propiedad de dicho señor Suárez Balbona.

Bienes que se sacan a subasta

Una explotación minera de carbón de hulla, sita en términos de este Municipio de Piloña, al sitio de "La Regona", y con los elementos y utensilios que se dirán, formada por las dos concesiones mineras "Carlos" y "Carmen", de quince y dieciocho pertenencias respectivamente, valoradas en conjunto en ciento noventa y cinco mil pesetas.

Los materiales y utensilios existentes en las mismas para su explotación y que se sacan en conjunto con aquéllas son los siguientes:

Carril de varios tipos, cuatrocientos cuarenta y cinco metros de vía, o sea novecientos diez metros de carril con un peso medio de seis kilogramos por metro y a un precio de dos pesetas kilogramo, valorados en diez mil novecientas veinte pesetas.

Tres vagonetas de mina, valoradas en mil quinientas pesetas.

Trescientos cincuenta metros de hilo de cobre de varias clases, valorados en dos mil pesetas.

Doscientos metros de cable de acero de 30 milímetros, valorados en mil ochocientas pesetas.

Quinientos metros de cable tractor, de ocho milímetros, valorados en dos mil doscientas pesetas.

Un transformador de diez kilowatios, valorado en seis mil pesetas.

Un transformador de cinco kilowatios, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Un motor eléctrico de siete y medio caballos, con su correspondiente máquina de extracción en servicio, valorado en siete mil pesetas.

Un motor eléctrico con su correspondiente máquina de extracción, valorado en diez mil pesetas.

Una moto-bomba, de siete y medio caballos, valorada en seis mil quinientas pesetas.

Una moto-bomba de dos caballos, valorada en tres mil pesetas.

Un contador eléctrico con su correspondiente cuadro e interruptores, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Dos amperímetros, valorados en seiscientas cincuenta pesetas.

Sesenta y cinco metros de tubería de hierro, valorada en mil novecientas cincuenta pesetas.

Veinte lámparas de mina, valoradas en mil quinientas pesetas.

Doscientos treinta metros de tubería de latón, valorada en dos mil cincuenta pesetas.

Todo ello en junto arroja un valor de doscientas cincuenta y ocho mil setenta pesetas.

CONDICIONES:

Primera. La subasta se celebrará el próximo día veintinueve de febrero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, se depositará en la mesa del Juzgado o en el establecimiento correspondiente una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación.

Tercera. La subasta por ser segundo señalamiento, se saca con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y se celebrará por pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

Cuarta. Se advierte que no han sido aportados los títulos de propiedad y si obra en autos una certificación de la descripción del registro de las concesiones mineras, expedida por la Jefatura de Minas del Distrito Mineiro de esta provincia y no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Infiesto a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

DE SAMA DE LANGREO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este término en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición sobre resolución de contrato y otros extremos, promovido por don Nicanor Prendes y G. Valledor, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Manuel Villa García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Julio Aller Rimada y la Sociedad Anónima, Nacional Española Saigón, que tuvo su domicilio en Oviedo, calle Asturias, número siete, por la presente se emplaza a la citada S. A., Nacional Española Saigón, en la persona de su Director Gerente o representante legal para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que las co-

pias simples de demanda y documentos se hallan depositadas en Secretaría y bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario.

DE OVIEDO

CITACION

Por la presente se cita para que comparezca en petición del Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia para ampliar su declaración en sumario doscientos veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho, por hurto de una gabardina a Gaspar Delgado García, dentro de los cinco días siguientes a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez de Instrucción número dos de Oviedo, al testigo José Azpicueta Llines, que vivió en Santo Domingo, siete, segundo, derecha, en aquella preterita actualidad y cuyo paradero hoy se desconoce, lo cual se hace bajo las advertencias y apercibimientos legales de los artículos cuatrocientos diez, cuatrocientos veinte y cuatrocientos treinta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Oviedo, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario judicial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIOS

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre último, y por unanimidad, acordó una nueva redacción del artículo 22 de la Ordenanza de Construcciones en la forma que queda fijada en el expediente de su razón, que está expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que dentro del plazo de treinta días puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se crean pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 16 de enero de 1952.—El Alcalde.